

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00235

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el encabezado de la demanda, precisando qué incidencia tiene la condición resolutoria¹ sobre la acción ejecutiva que pretende iniciar.

2.- Aclárese el hecho sexto de la demanda, en el sentido de indicar la fuente del derecho de la circunstancia allí aludida. En todo caso, deberá precisarse el valor y/o porcentaje enunciados, comoquiera que no se determina cuál es el cálculo, cifra o parámetro utilizado para arribar a la suma de \$18.000.000,00, siendo ésta el 10% de otra que no se especifica. Numeral 5° artículo 82 *ibídem*.

3.- Discrimínese la pretensión primera, según cada cuota o instalamento adeudado, toda vez que se acumulan indebidamente varias pretensiones en el mismo numeral. Numeral 4° artículo 82 *ib*.

4.- Aclárese la pretensión cuarta, en el sentido de señalar cuáles rubros serán objeto de interés moratorio, discriminándolos en caso de considerarlo necesario, indicando desde qué fecha se liquidarán los respectivos intereses y la tasa que deberá aplicarse.

5.- Corrija la pretensión quinta, de conformidad con lo enunciado en el numeral 2°.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.81 fijado el 6 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Artículo 1546 del Código Civil

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fead006a750d34a674fbd44be65293fe16d91f61e7a22688a59f40a08c4beb3**

Documento generado en 05/07/2023 05:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>